

LEY N. ° 3892

La Cámara de Representantes de la Provincia

Sanciona con Fuerza de

Ley

ARTÍCULO 1º.- Dónase a favor del Obispado de Posadas, el inmueble, propiedad del Estado provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, individualizado como: Lote 165 “D”, Subdivisión Lote 165-B, Sección XIII, Colonia Yermal Viejo, Municipio Los Helechos, Departamento Oberá, Provincia de Misiones, con superficie de 00 ha 06 a 75 ca, según Plano de Mensura N° 25.407; Nomenclatura Catastral: Dpto. 13 – Mun. 50 – Secc. 05 – Chac. 000 – Manz. 000 – Parc. 556-B; con destino a capilla.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil dos.

Ing. LUIS ALBERTO VIANA
Presidente
Cámara de Representantes

Dr. RENE GERMAN CASALS
Secretario Legislativo
a/c Área Parlamentaria
Cámara de Representantes